



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCIÓN REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CURICÓ
77315859085

AGROINDUSTRIAL VALLE FRIO S.A
76.197.286-3
PARC.2 PROY. SAN MANUEL #S/N ROMERAL, CURICO
SOC.DE
INV.,EXPLT.AGRICOLA,FRUTICOLA,HORTICOLA,COMERC.EXPORT.VII

Otorga la calidad de Agente Retenedor de IVA, conforme a Res. Ex. N°55 de 02.06.2005, modificada por Res. Ex. N°58 del 19.05.2006

Curico, 29/10/2015

RES. EX. N° 77315051432 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, y el escrito de fecha 09/10/2015, presentado por el contribuyente JUAN SEBASTIAN MORENO URZUA, RUT N° 5.612.939-1, en representación de AGROINDUSTRIAL VALLE FRIO S.A., RUT N° 76.197.286-3, con domicilio en PARC. 2 PROY. SAN MANUEL S/N GUAICO CENTRO, ROMERAL, con giro de OTROS SERVICIOS AGRICOLAS N.C.P., VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P., por medio de la cual solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 55 del 02/06/2005, y N°58 del 19.05.2006, publicada esta última en el diario oficial de fecha 25.05.2006, ambas de la Dirección Nacional, que disponen cambio de sujeto de derecho del IVA en la actividad de ventas de berries y

CONSIDERANDO: 1° Que, el dispositivo N° 2 de la Resolución Exenta N°55 del 02 de junio del 2005, publicada en el Diario Oficial de fecha 08.06.2005, dispone el cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado al adquirente, en las ventas de berries que realicen vendedores a exportadores de berries y que el dispositivo N°15 faculta al Director Regional para autorizar a los contribuyentes que cumplan al momento de la presentación de la solicitud con los requisitos indicados en el dispositivo N°2 de la misma Resolución, para que determine si se le otorga la calidad de Agentes Retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha Resolución.

2° El Informe N° 6 de fecha 23.10.2015, sobre cumplimiento tributario, emitido por la Unidad de Curicó de este Servicio de Impuestos Internos.

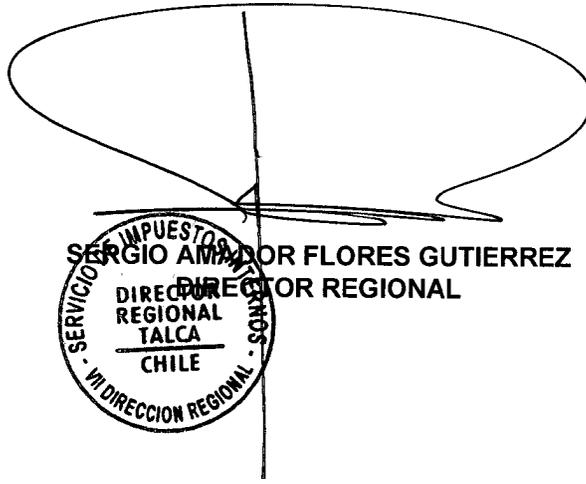
3° Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el Director Regional, dispositivo N° 15 de la Resolución Exenta N°55 del 02 de junio del 2005, otorgase la Calidad de Agente Retenedor a AGROINDUSTRIAL VALLE FRIO S.A., RUT N° 76.197.286-3, del cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado, que afecta la actividad de ventas de Berries, en conformidad con las normas establecidas en le Res. Ex. N° 55 del 02.06.2005.

La presente resolución regirá únicamente a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente y tendrá vigencia indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta N°55 de 2005. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE



Distribución

Unidad de Curicó

Grupo N°1 Fiscalización

AGROINDUSTRIAL VALLE FRIO S.A

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE IVA

La VII Dirección Regional Talca del SII, por Resolución Exenta N° 315051432 de 29 Octubre de 2015, otorga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación y tendrá carácter indefinido, a AGROINDUSTRIAL VALLE FRIO S.A., RUT N° 76.197.286-3, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las adquisiciones de **BERRIES**, establecido en la Res. Ex. N°55/2005, modificada por la Res. Ex. N° 58 del 19.05.2006 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 25.05.2006.



SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL

Taca,

29 OCT. 2015